

RESOLUCIÓN No. ( 0015 ) DE 2014

“Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación del desempeño laboral para los empleados de carrera administrativa y en período de prueba y se dictan otras disposiciones”

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo 137 de 2010 de la CNSC, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Qué el inciso 3 del Artículo 40 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un Sistema de Evaluación del Desempeño como Sistema Tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.
- b. Qué la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, mediante Acuerdo No. 137 del 14 de Enero de 2010.
- c. Qué en el numeral 5.2, artículo 5 del Acuerdo 137 de 2010, se establece las responsabilidades del Jefe de la Entidad o Nominador, frente al Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño en el sentido de Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de que trata el ya mencionado acuerdo mientras se aprueba y adopta en la entidad el sistema propio.
- d. Qué el párrafo del Numeral 4.2.2. del Artículo 4 del Acuerdo 137 de 2010 señala lo siguiente: “**Cumplimiento de los factores.** Para cada período anual de evaluación y antes del 1 de Abril de cada año, la entidad deberá definir como mínimo la utilización de tres (3) factores de los antes enumerados para el acceso al nivel sobresaliente”.
- e. Qué conforme al artículo 7 del Acuerdo 137 de 2010, La Alcaldía de Bucaramanga conformar las comisiones evaluadoras, cuando los empleados de Carrera Administrativa ejerzan supervisión sobre otros empleados de carrera de nivel o grado inferior.
- f. Qué mediante Resolución No. 0363 del 24 de Abril de 2013, se adoptó transitoriamente el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y adoptados mediante Acuerdo No. 137 de 2010, para los empleados de la Alcaldía de Bucaramanga.

Proyectó/ Hernando Alvernia, Prof. Universitario  
Revisó aspectos Jurídicos/Fabio A. Ortiz Arenas, Prof. Universitario  
Revisó aspectos técnico-administrativos/Lia Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa  
Revisó aspectos administrativos/Jaime Ordoñez Ordoñez, Secretario Administrativo  
Revisó aspectos Jurídicos/Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, Secretaria Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La evaluación del desempeño laboral estará en cabeza del jefe inmediato y/o de los empleados que ejerzan supervisión cuando la entidad lo requiera, respecto de los empleados de Carrera Administrativa y de Período de Prueba. En los casos en que el superior inmediato sea también un empleado de Carrera Administrativa o con nombramiento en provisionalidad, se deberá conformar Comisiones Evaluadoras para efectos de adelantar la Evaluación del Desempeño.

En este caso la Comisión Evaluadora la integrarán el Jefe Inmediato del evaluado y el inmediato superior del evaluador. Para todos los efectos la comisión evaluadora se regirá por lo establecido en el Acuerdo 137 de 2010 de la CNSC y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como factores para acceder al nivel sobresaliente conforme al literal b, numeral 4.2.2. Artículo 4 del Acuerdo 137 de 2010, para el período 2014-2015, los siguientes:

- a. Evaluación de la gestión por dependencias
- b. Por calidad y oportunidad
- c. Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales
- d. Por iniciativas tendientes a acciones proactivas en las actividades que cumpla
- e. Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia.
- f. Por participación en grupos o actividades que requieran de disposición voluntaria

**PARÁGRAFO:** La Evaluación de la gestión por dependencias se tendrá en cuenta, siempre y cuando la Oficina de Control Interno de a conocer los resultados de la evaluación correspondiente al año 2013, antes del 15 de Febrero de 2014.

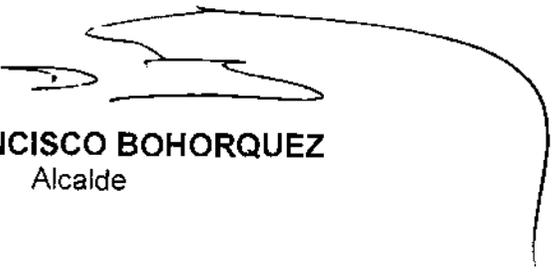
El factor de Calidad y Oportunidad, se tendrá en cuenta cuando se haya establecido condiciones de tiempo y resultados al momento de concertar los compromisos.

Cuando la participación en grupos o actividades se realicen bajo la supervisión de otros funcionarios diferentes al jefe inmediato, se requiere demostrar la participación activa del funcionario al interior de dicho grupo, es decir no basta con la sola presentación del funcionario.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0363 de 24 de Abril de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los **15 ENE 2014**



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde

Proyectó/ Hernando Alvernia/Prof. Universitario  
Revisó aspectos Jurídicos/Fabio A. Ortiz Arenas, Prof. Universitario  
Revisó aspectos técnico-administrativos/Lia Patricia Camillo Garcia, Subsecretaria Administrativa  
Revisó aspectos administrativos/Jaime Ordoñez Ordoñez, Secretario Administrativo  
Revisó aspectos Jurídicos/Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, Secretaria Jurídica